

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2024



UAA2024ER001931  
UAA2024EE003373

Señor(A)  
**ANÓNIMO**

Asunto: Respuesta radicado No. UAA2024ER001931 - Conformación equipo PAE

Cordial saludo,

Desde la competencia de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, nos permitimos atender la petición, previo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Mediante el Sistema de Atención al Ciudadano, se radicó a esta entidad, comunicación presentada por un ciudadano anónimo a través de la cual solicita:

*"(...) se investigue sobre las irregularidades que se están presentando en la Secretaría de Educación Distrital - exactamente con el Programa de Alimentación Escolar PAE. Preciso que esta denuncia la hago encaminada al respeto por los funcionarios que hacen parte del PAE Cali (...)*

### **CONSIDERACIONES DEL PROGRAMA**

A manera de contexto, el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, definió un modelo descentralizado de operación del Programa de Alimentación Escolar y estableció funciones a cargo de los diferentes actores que participan en el mismo. Entre las funciones asignadas a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC se encuentra lo contemplado en el artículo 2.3.10.4.3., numeral 10, que dispone:

*"(...) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:*

*b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.*

*d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y*

*ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción (...)"*

Bajo este contexto y a partir de la descentralización de la estrategia desde el año 2016 son las Entidades Territoriales quienes tienen a su cargo la ejecución del Programa? por lo tanto, deben garantizar en su territorio el desarrollo de las acciones de ejecución, coordinación, acompañamiento y seguimiento del PAE en articulación con las instituciones educativas de su jurisdicción, conforme a sus condiciones territoriales, administrativas, financieras y jurídicas.

La responsabilidad de la prestación del servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas; lo que constituye el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades relacionadas con la planeación contractual, financiera y técnica del Programa con observancia de las Resoluciones vigentes 00335 de 2021 para población mayoritaria y 18858 de 2018 para población indígena.

## **RESPUESTA AL ASUNTO EN CONCRETO**

Las Entidades Territoriales, en este caso la Secretaría de educación Distrital del Distrito de Cali tiene la obligación de agotar los procesos de contratación que se requieran para la implementación del Programa. En este sentido, es claro que los Lineamientos Técnico - Administrativos del Programa no definen las modalidades contractuales que las Entidades Territoriales en ejercicio de su autonomía y descentralización administrativa pueden aplicar a fin de contratar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en cada territorio.

Los nuevos lineamientos del PAE a través de la Resolución 00335 de 2021 señalan que dentro de las responsabilidades establecidas las Entidades deben garantizar la conformación del equipo PAE que permita adelantar las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos, de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar independientemente si el equipo PAE se encuentra en alguna de las áreas de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces.

Bajo este contexto, el anexo técnico administrativo y financiero señala entre otros asuntos, los perfiles sugeridos y la forma para establecer el número que conformará el Equipo PAE en cada ETC; el cual, puede modificarse en el marco de su autonomía. En todo caso se debe garantizar que este equipo cuente con profesionales idóneos para desarrollar las diferentes actividades de forma oportuna en los ejes de transparencia, calidad e inocuidad, gestión territorial, financiación y cobertura, así:

"(...) 3.1.6 a) **Eje Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable:** profesional(es) en Nutrición y Dietética, profesional(es) en Ingeniería de Alimentos, Químico de Alimentos o Ingeniería Agroindustrial, profesional(es) en microbiología.

b) **Eje de Transparencia:** Profesional en Derecho o ciencias políticas o afines

c) **Eje de cobertura:** el perfil del profesional(es) lo definirá la entidad territorial. Se debe garantizar la articulación con el profesional encargado de SIMAT, por lo tanto, el perfil se debe orientar a experiencia en manejo de bases de datos y sistemas de información.

d) **Eje de gestión Territorial:** el perfil del profesional(es) lo definirá la entidad territorial, preferiblemente profesional(es) en áreas de las Ciencias Sociales o Humanas.

e) **Eje de Financiación:** profesional(es) en ciencias económicas o afines.

*Los demás que considere pertinente la Entidad Territorial, relacionados con las acciones y actividades descritas en los anexos técnicos que se desarrollan en el marco del Programa de Alimentación Escolar (...)"*

De lo anterior, se colige que la Entidad Territorial de acuerdo con su competencia definirá en que dependencia estará la estrategia de Alimentación Escolar y definirá por quienes estará conformado el equipo de profesionales que deberá contratar para dar cumplimiento a la normatividad vigente, en consonancia con los ejes estructurales definidos que permita cumplir con el desarrollo eficiente de cada una de las etapas.

En síntesis, La UApA realizara seguimiento a la conformación del equipo PAE acorde con los ejes estructurales del programa, sin embargo no es de nuestra competencia conceptualizar sobre la organización administrativa de las ETC de acuerdo con las funciones y competencias de cada dependencia que la integran, la calidad de profesionales y/o su procedencia toda vez, que dentro de nuestras funciones está la de reglamentar los lineamientos del PAE, cofinanciar la estrategia y hacer seguimiento a la correcta implementación del Programa por parte de las Entidades.

Si ud considera que se presentan irregularidades en la ejecución del programa de alimentación escolar, debe poner en conocimiento de las autoridades competentes tales actuaciones, para que previa verificación se adelantes los procesos correspondientes.

Finalmente, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender y en articulación con el Ministerio de Educación Nacional continuará ejerciendo las responsabilidades de orientación, articulación, monitoreo y seguimiento

en torno al Programa de Alimentación Escolar, propendiendo por su adecuado desarrollo y la mejora continua en la prestación del servicio en el territorio nacional, dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, y en entera disposición de atender las solicitudes que se puedan elevar a esta Entidad.

Atentamente,



**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**  
SUBDIRECTOR GENERAL

Subdirección General - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender

Proyectó: ERWIN MAURICIO RODRIGUEZ GUERRERO  
Revisó: YANETH JIMENEZ PINZON (E)

Anexos:

Copia externa:  
TATIANA AGUILAR - - Tatiana.aguilار@cali.gov.co